

REGLAMENTO DE SERVICIO Y USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO



FACULTAD DE MEDICINA HUMANA – UNAP

APROBADO POR:
RESOLUCION DECANAL Nº 016-2006-FMH-UNAP
(26.01.2006)
RATIFICADO POR:
RESOLUCION RECTORAL Nº 0415-2006-UNAP

IQUITOS - PERÚ

Enero, 2006

REGLAMENTO DE SERVICIO Y USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - UNAP

La Facultad de Medicina Humana – UNAP ofrece acceso a la red mundial de Internet a sus alumnos, como complemento de las actividades académicas y de investigaciones llevadas a cabo por parte de estudiantes, docentes y personal administrativo. El acceso a esta red a través de la red local de la Facultad permite que los diferentes usuarios empleen una serie de servicios como: correo electrónico, transferencia de archivos y acceso a computadores remotos, entre otros. Dichos servicios pueden ser utilizados por estudiantes activos de grado y docentes, en las condiciones previstas en este Reglamento.

ARTICULO 1. REQUISITOS PARA EL USO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

El uso de los equipos de cómputo se hará cumpliendo los siguientes requerimientos:

a) Estudiantes:

- Ficha de matrícula del semestre en vigencia.
- Carné universitario vigente
- Pago (Of. Rentas Propias) por derecho al servicio S/5.00 semestrales; éste le permitirá pagar el costo por hora al servicio de Internet estipulado en el Art. 5.

b) Docente:

- Ser docente activo de la Facultad.
- Pago (Of. Rentas Propias) por derecho al servicio S/.5.00 mensuales.

ARTICULO 2. DEBERES Y OBLIGACIONES

Es responsabilidad de cada usuario lo siguiente:

- a. Mantener la configuración establecida en las computadoras (protector de pantalla, fondo del escritorio, íconos, menú de inicio o resolución, entre otros), por lo tanto, está totalmente prohibido hacer algún tipo de modificación.
- b. Conservar los componentes de los equipos (hardware) tal como los encuentre el usuario (mouse o ratón, teclado, pantalla, etc.).

- c. Informar al personal responsable si detecta una avería o algún tipo de funcionamiento defectuoso en los equipos, no debe tratar de solucionarlo por el mismo. Por ningún motivo debe apagar el equipo.
- d. No debe violentar la seguridad del sistema local o de cualquier sistema accesible a través de la red o interrumpir el normal funcionamiento del sistema.
- e. Acatar las instrucciones del responsable administrativo y respetar sus decisiones de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

ARTICULO 3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Cualquier incumplimiento a esta norma estará sujeto a sanción en conformidad al artículo 7. Los usuarios del Centro de Cómputo deberán respetar las siguientes reglas:

- a. Solicitar los servicios en un lenguaje cortés y trato de manera respetuosa a los usuarios que comparten el espacio.
- b. No ingresar con bebidas o alimentos al Centro de Cómputo.
- c. No se permite más de dos usuarios por computador.
- d. Está terminantemente prohibido fumar.
- e. Es definitiva la puntualidad en el inicio y la terminación de los turnos. Ésta será controlada por el software instalado para tal fin.
- f. En caso de tener algún inconveniente con otro usuario, dirigirse al responsable administrativo.

ARTICULO 4. DEL USO INDEBIDO DEL SERVICIO

Cualquier uso indebido de los recursos de red implica una sanción, en virtud de la potencial afectación del servicio de red al resto de los usuarios. Por uso indebido de los recursos se entiende:

- a. Navegar en sitios web con material ofensivo o fuera de un enfoque académico, de investigación o administrativo (según el usuario).
- b. Dañar los nodos de la red alámbrica que se encuentran localizados en todo el Campus de la Facultad.
- c. Realizar análisis del flujo de información que pasa por la red (decodificación de paquetes ajenos o sniffeo) así como detección de vulnerabilidades de la red y/o equipo de cómputo (barrido de puertos).

- d. Hacer uso de cualquier software que permita compartir y bajar archivos fuera del enfoque académico o de investigación (según el usuario), como pueden ser la pornografía, archivos de canciones, películas y similares.
- e. Montar servidores de correo, web [http], archivos [ftp o tftp], servicios de hosting, proxy y similares.
- f. Conectar cualquier tipo de hub, switch, ruteador o punto de acceso inalámbrico para montar instalaciones no autorizadas.

ARTICULO 5. DE LOS SERVICIOS

El centro de Cómputo da los siguientes servicios:

Artículo 5.1. Alumnos

- a. Acceso a Internet: S/.1.00 la hora
Siempre y cuando los usuarios hayan cancelado el Pago por Derecho al Servicio en la Of. de Rentas Propias estipulado en el Art. 1; caso contrario el costo por hora es de dos soles (S/.2.00).
- b. Grabación de Discos Compactos: S/.5.00 (no incluye CD)
- c. Impresión
 - A color : S/1.00 x hoja
 - Blanco y negro : S/.0.50 x hoja
- d. Búsquedas Bibliográficas

NOTA: Los precios están sujetos a modificaciones.

ARTICULO 6. DEL HORARIO DE ATENCION

El horario de uso del servicio de Internet será el siguiente:

**Lunes a Viernes : 8:00 am. a 9:00 pm.
(Horario Corrido)**
Sábados : 8:00 am. a 1:00 pm.

ARTICULO 7. SANCIONES

Artículo 7.1. Alumnos

- a. Al usuario que desconfigure un equipo, por mal uso o por descuido explícito, o que se encuentre consultando por Internet páginas de pornografía, desnudos, violencia o satanismo, o practicando juegos que no sean de carácter académico;

así mismo que infrinja las normas de comportamiento, se procederá a la amonestación verbal.

- b. Si reincide una vez en faltas estipuladas en el numeral **a.**, se procederá a la amonestación por escrito y se le suspenderá el servicio para el desarrollo de trabajos individuales por un periodo de quince días.
- c. Si vuelve a reincidir en faltas estipuladas, se procederá a la amonestación por escrito, con copia a la hoja de vida académica, y se le suspenderá el servicio por el periodo académico de un Semestre.
- d. Al usuario que dañe cualquier equipo del centro de cómputo, por mal uso o por descuido explícito, deberá cancelar el costo del daño o repondrá los elementos de igual calidad y/o marca.

Artículo 7.2. Docentes

- a. Al docente que desconfigure un equipo, por mal uso o por descuido explícito, o que se encuentre consultando por Internet páginas de pornografía, desnudos, violencia o satanismo, o practicando juegos que no sean de carácter académico; así mismo que infrinja las normas de comportamiento, se procederá a la amonestación por escrito con copia al Departamento Académico.
- b. El docente que dañe cualquier equipo del centro de cómputo, por mal uso o por descuido explícito, deberá cancelar el costo del daño o repondrá los elementos de igual calidad y/o marca.

ARTICULO 8. VIGENCIA

Este reglamento entra en vigencia a partir del 26 de Enero del 2006 aprobado por **RESOLUCION DECANAL N° 016-2006-FMH-UNAP**, ratificada por **RESOLUCION RECTORAL N° 0415-2006-UNAP**.